

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud allegada al correo el 29 de junio del año en curso, por el apoderado de la parte demandante solicitando requerir a la ORIP de Ubaté, y a la Nueva Eps. (Anotaciones 12 - 36)
Lebrija, agosto 8 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 14 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, emitió respuesta a las órdenes de embargo emitidas con oficios Nos. 664 y 665 de julio 18 de 2022, se niega la petición de requerir a dicha entidad.

Igualmente de acuerdo con lo pedido por la parte actora, se ordena requerir a la NUEVA EPS para que dé cumplimiento al oficio No. 262 del 22 de marzo de 2022 en cuanto a informar los datos de ubicación del demandado FERNANDO MARTINEZ DURAN identificado con C.C. No. **79.168.283**

Líbrese comunicación.

Atendiendo a que la cédula de ciudadanía del demandado ya quedó corregida en varias actuaciones del proceso, no hay lugar a realizar ninguna modificación en la forma pedida en anotación 10 por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1dc592a8f36fe46941f4defeb11597f3692852858374e2e5252c3f18143be4**

Documento generado en 14/08/2023 01:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>